

Expediente: **3398/22**

Carátula: **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO ERNESTINA II CALLE 9 DE JULIO N°785 C/ NIEVA CRISTINA ELIZABETH S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **27/09/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20281473450 - *CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO ERNESTINA II CALLE 9 DE JULIO N°785, -ACTOR*

20222639388 - *NIEVA, CRISTINA ELIZABETH-DEMANDADO*

90000000000 - *MAZZAMUTO, VANINA-ADMINISTRADORA CONSORCIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 3398/22



H106018104839

JUICIO : **CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO ERNESTINA II CALLE 9 DE JULIO N°785 c/ NIEVA CRISTINA ELIZABETH s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS.- EXPTE. N° 3398/22.-**

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTA AUDIENCIA

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, el día 26 de septiembre de 2024, siendo horas 09:30, habiendo sido convocados a una audiencia en el presente juicio, comparecen ante la Dra. María del Rosario Arias Gómez, Jueza a cargo del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la 1° Nominación, en presencia del Secretario Facundo Patron Uriburu: la actora a través de la Administradora del Consorcio de Propietarios Edificio Ernestina II calle 9 de julio N°785 la Sra. Vanina Mazzamuto y su letrado apoderado Horacio Gandur MP 6690, la demandada Cristina Elizabeth Nieva y su letrado patrocinante Segundo Belarmino Vega Adad MP 4418.

La Sra. Jueza da comienzo a la audiencia. Señala que en este tipo de procesos de alguna forma se confunden el actor (Consortio) y el demandado, porque la demandada también es parte del Consortio. Este entonces por este vínculo que existe y porque de alguna forma quizás hasta son vecinas la administradora y la demandada, además, de la particular situación de de salud en la que se encuentra la señora Nieva, me llevan a fijar esta audiencia. Por otro lado, los montos comprometidos no son tan altos y lo que se está pidiendo el remate del inmueble, entonces quería habilitar este espacio de diálogo para ver si pueden llegar a un acuerdo de pago de lo que resta abonar en el expediente.

Toma la palabra la parte demandada, la Sra. Cristina Elizabeth Nieva y su abogado patrocinante. Reconoce la deuda existente con el consorcio, manifiesta su voluntad de pago y de buscar una solución. Que pasa por una situación particular personal e individual respecto a las enfermedades

que ella padece, las cuales la imposibilitan de trabajar y desarrollar una vida normal. Solicita, de ser posible, un acuerdo para que ella pueda ir pagando y cancelando esa deuda y si existe una posibilidad de que haya una quita por parte de la de la señora Administradora, o facilidades para que ella pueda pagar lo que lo que corresponde.

Luego, hace uso de la palabra el letrado Horacio Gandur, apoderado del Consorcio. Manifiesta que practicaron una planilla y la deuda de expensas e intereses es de \$1.478.000. Además. \$32.394 de gastos de este juicio. Y faltarían sus honorarios. Que tanto el como la Sra. Administradora del Consorcio se encuentran abiertos a un acuerdo. Que puede enviarle la planilla al letrado Vega Adad (patrocinante de la demandada) para que la verifique y revise y haga una propuesta en base a estos montos.

La demandada acepta la propuesta por lo cual luego de intercambiar contactos entre ambos letrados, se comprometen intercambiar propuestas para llegar a una solución. Por lo cual, S.S. llama a un cuarto intermedio y fija **nueva fecha de audiencia** para el día **09/10/2024** a horas **11:00** a través de la plataforma zoom ingresando con el link **<https://us02web.zoom.us/j/84562493226>** o ID : **845 6249 3226**.

Con lo que termina el acto, firmando digitalmente el acta el funcionario interviniente para constancia.
San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2024.

Actuación firmada en fecha 26/09/2024

Certificado digital:

CN=PATRON URIBURU Facundo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20286801049

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.